

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Turismo

1523 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2010, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2010.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 18 de noviembre de 2009, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 174/09, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 26, de fecha 9 de febrero de 2010, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Viajes Premier, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes Premier, S.L.

DIRECCIÓN: Carretera General Valle Lorenzo-Guaza, 285, Loc. 2, Valle San Lorenzo, 38626-Arona.

Nº EXPEDIENTE: 174/09.

C.I.F.: B38523536.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Judith Karseboom Alcabes y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 15099, de fecha 20 de abril de 2009, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: incumplimiento de las normas sobre cancelaciones de reservas, al no haberle reintegrado a la clienta Dña. Judith Karseboom Alcabes, el importe que le corresponde por desestimiento del viaje contratado. Todo ello se desprende de la reclamación de referencia, y de la reclamación presentada en la OMIC de Arona por la reclamante de referencia junto con los documentos que se acompañan.

Segundo: no contestar al requerimiento efectuado por el inspector actuante a través del acta de inspección nº 15099, como se desprende del informe del inspector actuante de fecha 20 de mayo de 2009.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 1 de diciembre de 2008.

Hecho segundo: 20 de mayo de 2009.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 26, de fecha 9 de febrero de 2010.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 160 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Hecho segundo: artículo 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (BOC nº 103, de 21 de agosto). TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.15 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.o) del Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (BOC nº 3, de 7.1.09).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Viajes Premier, S.L., con C.I.F. B38523536, titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Premier, S.L., la sanción de tres mil setecientos cincuenta y tres (3.753,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: dos mil doscientos cincuenta (2.250,00) euros.

Hecho segundo: mil quinientos tres (1.503,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (BOC nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (BOC nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2010.- El Instructor, Luis Felipe Hernández Acevedo.